



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 2 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2658835.

CIRCULAR N°001-2026-CE-EPF/OXI

- PARA : Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección N°009-2025-MDP-EPF/OXI – 2 EMPRESA PRIVADA FINANCISTA.
DE : Comité Especial reconstituido por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013-2026-A-MDP/LC.
ASUNTO : ABSOLUCIÓN CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES.
REFERENCIA : PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-MDP-EPF/OXI -2 EMPRESA PRIVADA FINANCISTA.
FECHA : 18 de marzo del 2026.

El Comité Especial conformado por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013-2026-A-MDP/LC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-MDP-EPF/OXI-2 cuyo objeto de convocatoria: LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA FINANCISTA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 2 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2658835.

ACTA N° 001-2026-CE -EPF/OXI

Absolución de consultas y/o observaciones presentadas a las bases del proceso de selección de la Empresa Privada Financista:

Que siendo las 09: 15 a.m del día 18 de marzo del 2026, reunidos los integrantes del comité especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada financista que tendrá a cargo el financiamiento de la supervisión del expediente técnico, ejecución y liquidación del proyecto.

Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 2 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2658835..

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y en el marco de las funciones previstas en el artículo 32.1 numeral 7 del citado Reglamento, el Comité Especial procede a absolver las consultas y observaciones presentadas, acordaron lo siguiente:

Table with 2 columns: Field (PARTICIPANTE, REPRESENTANTE COMÚN, Nomenclatura, REFERENCIA, FECHA DE REGISTRO POR MESA DE PARTE DE LA MDP) and Value (CONSORCIO PISTAS Y VEREDAS SECTOR 2, JOHAN J. KORAWA GARCÉS, PROCESO DE SELECCION N° 009-2025-MDP-EPF/OXI-2 EMPRESA PRIVADA FINANCISTA, CARTA S/N PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-MDP-EPF/OXI-2, 12/03/2026)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA
PRIVADA FINANCIERA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 2 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2658835.

CONSULTA
N° 1

3.1. CONSULTA RESPECTO A LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA.

3.1.1. En las bases aprobadas se establece que, para la acreditación de la experiencia de los profesionales responsables de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra, se considerará:

Construcción, remodelación, ampliación, creación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados.

Al respecto, es preciso señalar que la Ley N° 29230 no establece de manera específica las subespecialidades y tipologías de obras o consultorías de obras que deben considerarse para efectos de acreditar experiencia en los procesos desarrollados bajo este mecanismo. En ese sentido, corresponde remitirse a la normativa vigente del sistema de contrataciones públicas.

En tal contexto, mediante la Resolución Directoral N° 0016-2025-EF/54.01, se aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultoría de Obras en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, en el cual se establece que las obras y/o consultorías relacionadas con vías urbanas corresponden a la Especialidad: **Viales, Puertos y afines**, específicamente dentro de la **subespecialidad: Vías Urbanas**, la cual comprende, entre otros, los siguientes tipos de intervención:

- Vías expresas, arteriales, colectoras y locales.
- Pistas, veredas y ciclovías.
- Puentes peatonales y puentes vehiculares urbanos.
- Pasajes peatonales y carreteras vecinales.
- Vías de acceso.
- Terminales terrestres.
- Obras afines.

En ese sentido, las bases podrían estar restringiendo indebidamente la acreditación de la experiencia profesional.

En ese entender, **se solicita al Comité Especial incluir dentro de los criterios de evaluación para la acreditación de la experiencia de los profesionales**, tanto para la elaboración del expediente técnico como para la ejecución de la obra, la tipología correspondiente a la subespecialidad de vías urbanas. En ese sentido, se solicita acogerse dicha solicitud para que en la integración de bases sea incorporada y quedando según el siguiente detalle:

Construcción, remodelación, ampliación, creación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados; así como en intervenciones correspondientes a la Subespecialidad: Vías Urbanas, tales como vías expresas, arteriales, colectoras y locales; pistas, veredas y ciclovías; puentes peatonales y puentes vehiculares urbanos; pasajes peatonales y carreteras vecinales; vías de acceso; terminales terrestres; y demás obras afines a las antes mencionadas.

Del mismo modo, solicito consideración para incorporar todas las naturalezas de proyectos de inversión e IOARR, en concordancia con lo establecido por el sistema Invierte.pe.

Construcción; y/o remodelación; y/o ampliación; y/o creación; y/o mejoramiento y/o rehabilitación; y/o Recuperación, y/o Optimización, y/o Ampliación Marginal, y/o Reposición y Rehabilitación (IOARR)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 2 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2658835.

Respuesta:

SE ACLARA LA CONSULTA.

El Comité Especial, luego de evaluar la consulta presentada, se **ACLARA** todas las nomenclaturas tanto del Proyecto de Inversión como las del IOARR; pero considerando que en el contenido del Proyecto y del IOARR tengan componentes de la naturaleza de la contratación que pueda sumar a las Experiencias Específicas del profesional en la Especialidad.

Quedando establecidas según el siguiente detalle:

Construcción; y/o remodelación; y/o ampliación; y/o creación; y/o mejoramiento y/o rehabilitación; y/o Recuperación, y/o Optimización, y/o Ampliación Marginal, y/o Reposición y Rehabilitación (IOARR), de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados; así como en intervenciones correspondientes a la Subespecialidad: Vías Urbanas, tales como: "vías expresas, arteriales, colectoras y locales; pistas, veredas y ciclovías; puentes peatonales y puentes vehiculares urbanos; pasajes peatonales y carreteras vecinales; vías de acceso; terminales terrestres; y demás obras afines a las antes mencionadas".

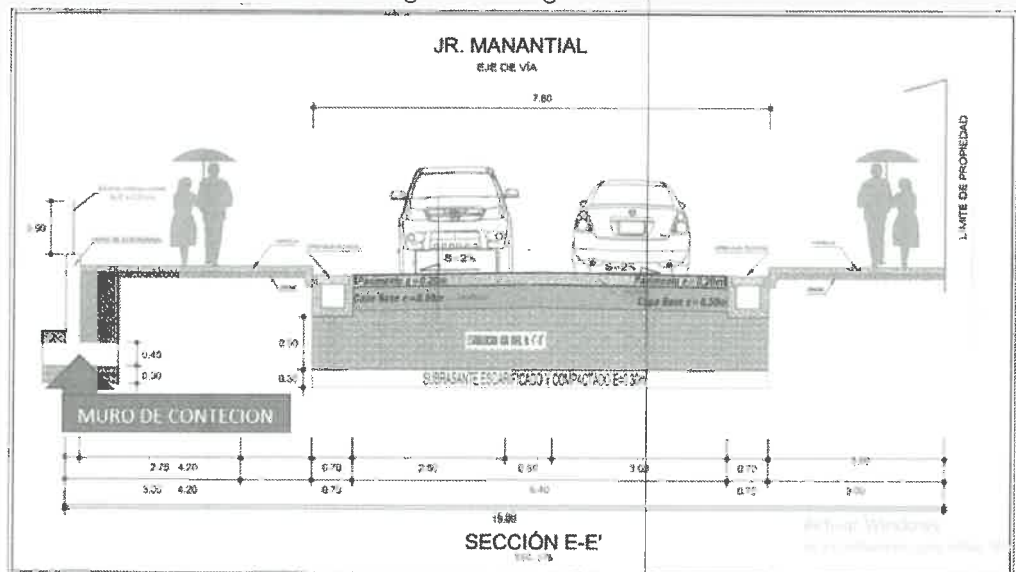
CONSULTA N° 2

3.1.2. Asimismo, solicitamos que se considere para la acreditación de la experiencia del personal clave para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra proyectos que contemplen diseño de muros de contención y/o defensas ribereñas.

Esta solicitud se fundamenta a razón de que en que el proyecto materia del presente proceso contempla un tramo de más de 180 metros lineales correspondiente a un muro de contención de concreto armado, el cual forma parte importante de la solución técnica planteada.

En tal sentido, resulta razonable que, para la evaluación de la experiencia específica de los profesionales, también se considere la experiencia en muros de contención y/o defensas ribereñas, por tratarse de estructuras directamente vinculadas a las características y necesidades del proyecto.

Para sustentar lo indicado, ver la siguiente imagen:



Fuente: Ficha Técnica Viable

Respuesta:

NO SE ABSUELVE LA CONSULTA.

El Comité Especial, luego de evaluar la consulta formulada por el participante, verificó si la imagen consultada por el postor se encontraba en la aprobación de bases, en el Proyecto de Inversión, lo cual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA
 PRIVADA FINANCIERA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 2 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2658835.

manifiestan, que el postor utilizó una información no propuesta en las bases del Proceso de Selección N° 009-2025-MDP-EPF/OXI, lo cual también no es visualizable en el Proyecto de Inversión (Sistema Invierte.pe). Por ello, se precisa que, para mayor participación se debe fundamentar el principio de pluralidad de postores y la transparencia, por lo cual no se **ABSUELVE** dicha consulta.

CONSULTA N° 3

3.2. CONSULTA RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE SOLICITADO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, se considera el siguiente desagregado:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES
A. SUELDOS Y SALARIOS (INC. LEYES SOCIALES)			
A.1. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE			
JEFE DE PROYECTO	Mes	1	2
ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS	Mes	0.5	1
ESPECIALISTA EN DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO	Mes	0.5	1

Fuente: Ficha Técnica Viable

Del cuadro anterior, se desprende que se evidencia un error al consignar en la columna de "cantidad", donde se ha consignado el valor de 0.5 para el Especialista en Mecánica de Suelos y para el Especialista en Diseño de Estructuras de Pavimento. Al respecto, se debe precisar que, tratándose de profesionales, no resulta coherente consignar una fracción (0.5) como cantidad, puesto que un profesional no puede representarse como medio individuo.

En ese sentido, se interpreta que la cantidad correcta corresponde a "1" para cada especialidad, siendo que el valor de 0.5 estaría referido al coeficiente de participación asignado a dichos especialistas.

Asimismo, considerando que el coeficiente de participación requerido es mínimo, se recomienda que se considere únicamente como personal clave a aquellos profesionales que cuenten con un coeficiente de participación de 1.00, tal como el Jefe de Proyecto. Por lo expuesto, **solicitamos se evalúe la supresión del Especialista en Mecánica de Suelos y del Especialista en Diseño de Estructuras de Pavimento como personal clave dentro del presente requerimiento.**

Respuesta:

NO SE ABSUELVE LA CONSULTA.

El Comité Especial, precisa que se verificó la imagen en las bases, fue consultada en el Proyecto de Inversión, lo cual manifiestan, que el postor utilizó información no propuesta en las bases del Proceso de Selección, lo cual también no es visualizable en el Proyecto de Inversión (Sistema Invierte.pe). Por ello, se precisa que, para mayor participación se debe fundamentar el principio de pluralidad de postores y la transparencia, por lo cual no se **ABSUELVE** dicha consulta.

CONSULTA N° 4

3.3. CONSULTA RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE SOLICITADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, se considera el siguiente desagregado:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD (tiempo o N°)	%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA				
Ingeniero Residente de la Obra	mes	1	4	100%
Asistente Técnico de Residente de la Obra	mes	1	4	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA
 PRIVADA FINANCISTA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 2 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2658835.

Ingeniero especialista en Diseño de Estructuras de Pavimento	mes	1	2	50%
Ingeniero Especialista en Hidrología e Hidráulica	mes	1	1	25%
ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos	mes	1	1	25%
ingeniero Especialista de Calidad	mes	1	2	50%
ingeniero Especialista en SSOMA	mes	1	4	100%

Fuente: Ficha Técnica Viable

Del análisis del cuadro de participación del personal profesional, se observa que el periodo total de ejecución considerado es de **04 meses**, el cual equivale al **100 % de participación** del profesional. En ese sentido, una participación de **02 meses corresponde al 50 %** del periodo de ejecución, mientras que **01 mes representa el 25 % de participación** dentro del plazo total de ejecución física de obra.

En el marco de la adecuada determinación del personal clave, se debe considerar que este debe estar directamente vinculado con la conducción técnica permanente y la toma de decisiones durante la ejecución del servicio o de la obra. En esa línea, **resulta técnicamente razonable que se considere como personal clave únicamente a aquellos profesionales cuya participación sea equivalente al 100 % del plazo contractual**, es decir, aquellos que intervienen de manera continua y permanente durante todo el proceso de ejecución.

Bajo este criterio técnico, los profesionales que cumplen con una participación del 100 % y cuya presencia resulta imprescindible para la correcta dirección y control de las actividades como son:

- Ingeniero Residente de Obra
- Asistente Técnico de Obra
- Ingeniero Especialista en SSOMA

Por otro lado, los profesionales tales como el Especialista en Diseño de Estructuras de Pavimento, Especialista en Hidrología e Hidráulica, Especialista en Mecánica de Suelos y Especialista en Calidad, de acuerdo con la programación de participación establecida, intervienen únicamente en etapas específicas o por periodos parciales del servicio, con coeficientes de participación de 50 % o 25 %, lo que evidencia que su intervención es puntual, especializada y no permanente durante toda la ejecución.

En ese sentido, desde el punto de vista técnico y de gestión contractual, dichos especialistas pueden ser considerados como personal de apoyo o de participación eventual, mas no necesariamente como personal clave, toda vez que su participación no es continua ni determinante durante la totalidad del plazo del servicio.

Asimismo, mantenerlos como personal clave podría restringir la libre concurrencia y participación de postores, al exigir la acreditación permanente de profesionales cuya intervención real en el servicio es parcial o específica.

Por lo expuesto, y en aplicación de los principios de libertad de concurrencia y libre competencia de la Ley N°29230, **se solicita evaluar técnicamente la supresión como personal clave** de los siguientes especialistas dentro del presente requerimiento:

- Especialista en Diseño de Estructuras de Pavimento
- Especialista en Hidrología e Hidráulica





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA
 PRIVADA FINANCISTA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 2 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2658835.

- Especialista en Mecánica de Suelos
- Especialista en Calidad

Elo sin perjuicio de que dichos profesionales puedan ser requeridos como personal de apoyo o consultores especializados, según la necesidad técnica del proyecto en etapas específicas.

Respuesta:

NO SE ABSUELVE LA CONSULTA.

El Comité Especial, precisa que se verificó la imagen en las bases, fue consultada en el Proyecto de Inversión, lo cual manifiestan, que el postor utilizó información no propuesta en las bases del Proceso de Selección, lo cual también no es visualizable en el Proyecto de Inversión (Sistema Invierte.pe).

Por ello, se precisa que, para mayor participación se debe fundamentar el principio de pluralidad de Postores y la transparencia, por lo cual no se **ABSUELVE** dicha consulta.

**CONSULTA
N° 5**

3.4. CONSULTA SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO.

En las bases se establece que el Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo debe contar con una formación académica específica de Ing. Civil y/o ing. Industrial y/o ing. de seguridad y salud en el trabajo.

He de señalar que, la participación de otros perfiles profesionales tal es el caso de un ing. Agrónomo y/o ing. Ambiental y/o participación de otro perfil profesional que tenga la experiencia garantiza el desempeño para el cumplimiento correcto del servicio especializado requerido.

Asimismo, en diversos proyectos de inversión pública y privada se evidencia la participación de dichos profesionales en la implementación, supervisión y control de sistemas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), siempre que cuenten con la experiencia específica en la materia.

En ese sentido, solicita al Comité de Selección ampliar la formación académica y/o perfil profesional exigido para el referido personal clave, de tal manera que se considere como profesionales habilitados a: Ing. Civil y/o ing. Industrial y/o ing. de seguridad y salud en el trabajo y/o Ing. Agrónomo y/o ing. Ambiental.

Respuesta:

SE ACLARA LA CONSULTA.

El Comité Especial, manifiesta que con la finalidad de promover una mayor participación de postores y considerando que otros profesionales pueden desempeñar adecuadamente las funciones del cargo, siempre que cuenten con la experiencia específica en la materia, se amplía la formación académica del **Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo**.

En ese sentido, se considerará como profesionales habilitados a: **Ing. Civil y/o Ing. Industrial y/o Ing. de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ing. Agrónomo y/o Ing. Ambiental**, siempre y cuando cumplan con la experiencia requerida.

La presente precisión será considerada en la **INTEGRACIÓN DE BASES**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA
 PRIVADA FINANCISTA
 En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 2 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2658835.

OBSERVACIÓN
N° 1

3.5. OBSERVACIÓN A LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO REQUERIDO.

DETALLE	AÑOS DE ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE:	CANTIDAD
Volquete de 15 m3	08 AÑOS	01
Mescladora de concreto 145 hp	05 AÑOS	01
Motoniveladora	08 AÑOS	01
Cargador frontal	08 AÑOS	01
Retroexcavadora 92 hp	08 AÑOS	01
Estacion total	05 AÑOS	01
Nivel topografico	05 AÑOS	01
Camioneta 4x4 doble cabina	05 AÑOS	01
Autohormiguera Carmix 3.5	08 AÑOS	02

Fuente: Bases del proceso de selección

Respecto a la maquinaria y/o equipamiento mínimo requerido para la ejecución del proyecto, solicitamos al Comité de Selección evaluar la supresión de la Mezcladora de Concreto de 145 HP del listado de maquinaria y equipamiento estratégico, así como la reducción de la exigencia de Autohormigonera Carmix 3.5 de dos (02) unidades a una (01), considerando que dicho equipo cumple integralmente las funciones de mezcla, transporte y preparación de concreto en obra. En ese sentido, mantener ambos equipos dentro del requerimiento configuraría una duplicidad funcional que no resulta estrictamente necesaria para el cumplimiento de las prestaciones contractuales, pudiendo limitar la participación de potenciales postores.

Asimismo, solicitamos que se establezca una antigüedad máxima de ocho (08) años para toda la maquinaria y equipamiento estratégico requerido, plazo que resulta razonable para garantizar su operatividad, eficiencia y adecuado estado, promoviendo a la vez una mayor concurrencia de participantes. La presente solicitud se sustenta en los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia que rige la ley N°29230, por lo que solicitamos que la observación sea declarada fundada y se disponga la modificación correspondiente en las Bases integradas del proceso de selección.

Respuesta:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

El Comité de Selección, en atención a lo señalado por el participante y con la finalidad de promover una mayor concurrencia de postores, ha considerado pertinente suprimir la Mezcladora de Concreto de 145 HP del listado de maquinaria y equipamiento estratégico.

Asimismo, se dispone reducir la exigencia de la Autohormigonera Carmix 3.5 de dos (02) unidades a una (01) unidad, considerando que dicho equipo cumple con las funciones de mezcla, transporte y preparación de concreto en obra.

Asi mismo, **NO SE ACOGE**, sobre la antigüedad solicitada de la MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO REQUERIDO, por la vida útil.

Las precisiones señaladas serán consideradas en la **INTEGRACIÓN DE BASES.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA
PRIVADA FINANCISTA
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 2 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2658835.

Atentamente;

Presidente y Primer Miembro
(TITULAR)

Segundo Miembro
(TITULAR)

Tercer Miembro
(TITULAR)